

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, correspondientes a los ejercicios 2007 a 2009.

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, correspondientes a los ejercicios 2007 a 2009.

Sevilla, 19 de noviembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN EL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2007-2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, correspondientes a los ejercicios 2007 a 2009.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE Y METODOLOGÍA
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Transferencias
 - 4.2. Subvenciones
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

DAPSA	Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero S.A.
EGMASA	Empresa Pública de Gestión Medioambiental, S.A.
EXTENDA	Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
EMUVIJESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.
EPSA	Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
FBCF	Formación Bruta de Capital Fijo.
IARA	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
IFAPA	Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Andalucía.
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Andalucía.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INFOCA	Incendios Forestales de la Comunidad de Andalucía.
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
M€	Millones de euros.
m€	Miles de euros.
PGC	Plan General de Contabilidad.
RSU	Residuos Sólidos Urbanos.
SAE	Servicio Andaluz de Empleo.
TURASA	Turismo Andaluz, S.A.
UTEDLT	Unidad Territorial de Empleo de Desarrollo Local y Tecnológico.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le encomienda la Ley 1/1988, de 17 de marzo, aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2009 la realización de un informe de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.
2. El marco legal general al que han de ceñirse los gastos que representan el capítulo VII del Presupuesto de la Junta de Andalucía viene establecido en las siguientes disposiciones:
 - Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública.¹
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
 - Ley 11/2006, de 27 de diciembre, Ley 24/2007, de 26 de diciembre y Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 respectivamente.
3. De acuerdo con las órdenes de elaboración de los presupuestos de la Junta de Andalucía, constituyen los gastos de “Transferencias de Capital” (capítulo VII del Presupuesto) los créditos destinados a pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por los agentes receptores, los cuales deberán destinar dichos fondos a financiar operaciones de capital. Incluyen tanto las entregas en efectivo, como las entregas en especie de capital, es decir las adquisiciones de bienes realizadas por las administraciones públicas para su entrega a terceros.

Estos créditos se materializan mediante las denominadas:

- Transferencias (de financiación, con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas)
 - Subvenciones.
4. Las primeras, a excepción de las “de financiación” vinculadas a objetivos genéricos, se destinarán a financiar objetivos específicos y su regulación queda fuera del ámbito del Título VIII de la LGHP (*De las subvenciones y ayudas públicas*), rigiéndose por la normativa específica de aplicación a la fuente de financiación de que se trate, y por las condiciones establecidas en la resolución administrativa o convenio que la establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación contempladas en las distintas leyes de Presupuestos.

¹ Derogada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las segundas (subvenciones), también asociadas a objetivos específicos, en este caso se someten al régimen general de las subvenciones. Sin embargo, se excluyen de estas las subvenciones de explotación y de capital a favor de organismos autónomos, empresas de la Junta de Andalucía y universidades. En este sentido, tienen esta consideración de subvención de explotación y de capital las que se abonen mediante transferencia de financiación y se destinen a financiar actividades u operaciones no singulares en dichas entidades.

5. En cuanto a la calificación (para gastos de funcionamiento o para inversiones) de la naturaleza de los fondos recibidos, esta no viene establecida en el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con su clasificación (transferencias corriente o transferencias de capital) en el Presupuesto de Gastos del ente concedente, sino de acuerdo con la finalidad que pretenda el ente beneficiario.

Es decir, aun cuando normalmente coincide dicha calificación entre ambos entes (lo que es gasto de funcionamiento para el ente concedente, también lo es para el ente beneficiario o lo que es gastos en inversión para el ente concedente, así también lo es para el ente beneficiario), sin embargo según la actividad de uno y otro puede resultar razonable distinta clasificación, esto es que en ocasiones lo que para la Junta de Andalucía es un gasto por operaciones de capital (ej. para adquirir suelo), para el ente beneficiario es un gasto o compra para su propio funcionamiento (caso de que la actividad del beneficiario sea la de adquisición de suelo para su posterior edificación y venta).

6. El documento nº 4 de los Principios Contables Públicos de la IGAE define y diferencia las transferencias/ subvenciones corrientes y de capital. Al margen del objetivo genérico o específico que se pretenda, las primeras son aquellas destinadas a financiar operaciones corrientes, mientras las segundas son destinadas al establecimiento de la estructura básica o creación de activos fijos del ente beneficiario (cuando se trata de transferencia) y de la formación bruta de capital fijo (caso de ser subvención).

2. OBJETIVOS

7. Concluir sobre la razonabilidad del destino de la dotación presupuestaria prevista en el capítulo VII de gastos de la Junta de Andalucía al establecimiento de la estructura básica (transferencias), a la formación bruta de capital fijo, a la compensación de resultados negativos acumulados o a la cancelación o minoración de elementos de pasivos (subvenciones) de los entes beneficiarios.

En resumen, verificar que los fondos abonados con cargo al capítulo VII "Transferencias de capital" del Presupuesto de la Junta de Andalucía se traducen realmente en la adquisición o constitución de activos de naturaleza de inversión.

8. Concluir sobre el cumplimiento legal en cuanto a los procedimientos de concesión, pagos, justificación y control por parte de la Junta de Andalucía en relación con las transferencias de capital.

9. Para la consecución de estos objetivos, el examen se ha desarrollado sobre los siguientes aspectos:

- Revisión de las normas de aplicación, en cuanto a su elaboración, contenido, tramitación, aprobación y publicación.
- Comprobación del objeto y contenido de los expedientes como medio o instrumento de gestión: Inclusión y representación de los créditos en el Presupuesto definitivo, programa presupuestario, plan estratégico, definición de objetivos y actividades, indicadores de medición, etc.
- Revisión de la fase de tramitación del gasto: Tramitación y aprobación de propuestas de gastos, convocatorias de ayudas, criterios de selección y valoración de las concesiones.
- Revisión de la fase de ejecución: Adecuada imputación del gasto, fiscalización, verificación del pago, justificación o acreditación material del gasto.
- Registro del ingreso por el perceptor, inspección física y confirmación del adecuado destino de los fondos.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA

10. La fiscalización se ha circunscrito a la gestión realizada en el periodo 2007 a 2009.

11. A 31 de diciembre de cada ejercicio los créditos iniciales, modificaciones, créditos definitivos y la ejecución del capítulo VII del Presupuesto de la Junta de Andalucía, por artículos, incluidos Consejerías y Organismos Autónomos se muestra en el cuadro nº 1.

Artículo	M€																	
	2007						2008						2009					
	CI	M	CD	OR	PR		CI	M	CD	OR	PR		CI	M	CD	OR	PR	
70 A Admón. del Estado	3,54	0,14	3,68	3,52	3,23		6,03	-1,92	4,11	4,07	4,07		4,67	1,72	6,39	6,24	3,88	
71 A Organismos Autónomos	1.729,54	-11,50	1.718,04	1.354,74	913,24		1.867,26	121,99	1.989,25	1.693,95	1.551,66		1.922,35	-30,76	1.891,59	1.434,90	1.093,92	
74 A Empresas Públicas	1.502,85	528,72	2.031,57	1.880,35	953,05		2.226,55	57,44	2.283,99	2.048,77	1.269,43		2.290,35	-205,16	2.085,19	1.921,41	1.233,15	
75 A Comunidades Autónomas	0,03	0,00	0,03	0,03	0,03		0,02	0,00	0,02	0,02	0,02		0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	
76 A Corporaciones Locales	559,95	153,99	713,94	619,11	317,90		816,17	256,06	1.072,23	968,84	396,58		866,66	-74,27	792,39	601,66	362,89	
77 A Empresas Privadas	570,26	22,38	592,64	462,64	278,76		669,45	-6,83	662,62	465,80	385,70		716,04	-64,49	651,55	407,10	287,15	
78 A Familias e Insti. sin fines l.	486,23	83,10	569,33	482,73	234,59		662,80	127,97	790,77	642,04	383,65		796,85	24,08	820,93	701,48	351,50	
79 Al Exterior	45,41	26,26	71,67	68,80	33,28		72,56	-49,41	23,15	23,15	22,11		4,29	-1,50	2,79	2,79	0,00	
TOTALES	4.897,81	803,09	5.700,90	4.871,92	2.734,08		6.320,84	505,30	6.826,14	5.846,64	4.013,22		6.601,23	-350,38	6.250,85	5.075,58	3.332,49	

Fuente: Mayor de Gastos

Cuadro nº 1

CI: Créditos Iniciales, M: Modificaciones, CD: Créditos Definitivos, OR: Obligaciones Reconocidas, PR: Pagos Realizados

12. El cuadro nº 2 recoge los porcentajes que representan cada artículo en el total del capítulo VII y las variaciones por artículo, de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.

Artículo	% S/Totales 2007		% S/Totales 2008		% S/Totales 2009		% Var. 2008/2007		% Var. 2009/2008	
	OR	PR	OR	PR	OR	PR	OR	PR	OR	PR
70 A Admón. del Estado	0,07	0,12	0,07	0,10	0,12	0,12	15,63	26,01	53,32	-4,67
71 A Organismos Autónomos	27,81	33,40	28,97	38,66	28,27	32,83	25,04	69,91	-15,29	-29,50
74 A Empresas Públicas	38,60	34,86	35,04	31,63	37,86	37,00	8,96	33,20	-6,22	-2,86
75 A Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-33,33	-33,33	-100,00	-100,00
76 A Corporaciones Locales	12,71	11,63	16,57	9,88	11,85	10,89	56,49	24,75	-37,90	-8,50
77 A Empresas Privadas	9,50	10,20	7,97	9,61	8,02	8,62	0,68	38,36	-12,60	-25,55
78 A Familias e Insti. sin fines l.	9,91	8,58	10,98	9,56	13,82	10,55	33,00	63,54	9,26	-8,38
79 Al Exterior	1,41	1,22	0,40	0,55	0,05	0,00	-66,35	-33,56	-87,95	-100,00
TOTALES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	20,01	46,79	-13,19	-16,96

Fuente: Mayor de Gastos

Cuadro nº 2

13. La fuente de información utilizada para llevar a cabo la obtención de la muestra de expedientes a examinar ha sido el Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía 2007 a 2009. No obstante, la dimensión de la población a examinar, requirió su depuración sobre la base de unos criterios selectivos, que a modo de síntesis se concretan en el examen referido: a la agrupación 01 (ejercicio ordinario), secciones 01 a 32, artículos 70 a 79, con exclusión de las secciones cuyas obligaciones reconocidas por artículo tuvieran un peso inferior al 5% sobre el total de cada artículo e inferior al 2% del capítulo y sección, exclusión de los programas presupuestarios que no se encontraran presente, al menos, en cuatro de los artículos presupuestarios y aquellos terceros cuyos NIF/CIF ya fueron objeto de examen en actuaciones anteriores.

El resultado de este proceso delimitó la población a examinar a:

1. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
2. Consejería de Obras Públicas y Transportes
3. Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo
4. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
5. Consejería de Agricultura y Pesca
6. Consejería de Medio Ambiente

y a 19 programas del Presupuesto de Gasto.

14. Esta población estaba comprendida por un total de 59.239 documentos, en fase de obligación reconocida y los mismos en fase de pago materializado, con un importe total de 660.862,19 m€ (24% sobre el total del capítulo VII). La totalidad de los mencionados documentos representan a su vez a 57.226 terceros.

Tras la aplicación del sistema por unidad monetaria o método Madow de selección de muestra se obtuvo un resultado, para un nivel de significación del 5%, de 40 terceros asociados cada uno a un documento de pago y a un expediente de gasto. El importe total de estos documentos de pago es de 22.274,91 m€ (3,37% de la población muestreada) y el de los expediente de gastos 230.760,75 m€, es decir el 34,92% del importe que representan los 57.226 terceros. Esta muestra, fue posteriormente ampliada de forma aleatoria con expedientes del ejercicio 2009, sobre la base de los siguientes criterios, previamente definidos:

- Aplicaciones de proyectos que representan correlación en cuanto al objeto y a la naturaleza con los seleccionados para el ejercicio 2007.
- Secciones que con relación al ejercicio 2007 han mostrado determinados aspectos que requerían su confirmación en ejercicio posteriores.
- Expedientes con pagos en el ejercicio 2007 que su justificación se ha alargado hasta el 2009.
- Importancia que representa por sección el número de los expedientes seleccionados en el ejercicio 2007.

15. El resultado de la aplicación de los citados criterios supuso un incremento de 12 documentos de pago por importe total de 6.732,99 m€. En Anexos I y II consta el detalle de la totalidad de los documentos seleccionados y examinados, y en el Anexo III se muestra un resumen por documento de las incidencias detectadas.

16. La realización de los trabajos se han desarrollado en visitas a las Consejerías y Organismo Autónomo concedentes de transferencias/subvenciones y se han llevado a cabo de conformidad con principios y normas de auditoría del Sector Público, haciéndose las pruebas y habiéndose obtenido los datos que han resultado necesarios. Los trabajos de campo se dieron por concluido el 15 de septiembre de 2011.
17. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
18. Con independencia del alcance total del trabajo realizado, el informe sólo se manifiesta sobre aquellas entidades, expedientes y aspectos detectados, los cuales se han considerados significativos o relevantes para soportar las conclusiones obtenidas.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Transferencias

19. Como se ha indicado en el punto 5, las “Transferencias de Capital” son aquellas destinadas al establecimiento de la estructura básica o creación de activos fijos del ente beneficiario cuando se trata de transferencia.
20. De los 52 documentos/expedientes examinados once constituyen transferencias de financiación y uno transferencia con asignación nominativa.
21. Con el documento 77128307, incluido en la muestra que figura en Anexo I, la Consejería de Medio Ambiente realiza un pago a EGMASA por importe de 1.600,00 m€, como parte integrante del expediente 2007/059625 de transferencia de financiación, que asciende a 86.420,15 m€. Dicho pago se destina al plan anual de prevención, extinción y lucha contra incendios forestales (Plan Infoca). La Consejería de Medio Ambiente ha facilitado un resumen, según la naturaleza, de los gastos ejecutados con cargo al “Plan Infoca” correspondiente al ejercicio 2007.

EGMASA financia con estos fondos gastos de personal, suministros, arrendamientos y mantenimiento de medios de transportes, reparaciones de equipos y medios de extinción de incendios, movimientos de tierras y cortafuegos, construcción de puntos efímeros de control y observación, etc. relativos al citado plan. Es decir, los gastos que conllevan este plan están destinados al mantenimiento de los recursos forestales existentes, pero no supone incrementos directos de dichos recursos, que por otra parte está previsto por vía de otros programas presupuestarios. Si bien la empresa pública imputa dichos fondos en su cuenta de pérdidas y ganancias, con el fin de financiar gastos para su funcionamiento, sin embargo no resulta razonable que la Consejería de Medio Ambiente los canalice vía operaciones de capital, cuando tampoco va a suponer para ésta la creación de un activo fijo.

Es criterio general de la Consejería que tratándose de gastos relativos al dispositivo específico (Plan Infoca) o programa específico, con independencia de la naturaleza o no de gasto corriente, los canalicen vía capítulo VII (Transferencias de capital), reservando al capítulo IV (Transferencias corrientes) los gastos propios de EGMASA.

22. En esta misma casuística se encuentran los siguientes pagos:

- a. Documento 99085833 por importe de 228,31 m€, pago parcial correspondiente al expediente 2009/ 038057 cuyo importe total es de 3.044,07 m€. Se trata de una transferencia de financiación de la Consejería de Agricultura para DAPSA. Con estos fondos la entidad receptora ha financiado el pago del personal laboral que realiza funciones de control, obtención de información y seguimiento de parcelas destinadas a la producción agrícola y ganadera.
- b. Documento 77209340 por importe de 524,64 m€, pago parcial del expediente 2007/070513, de transferencia de financiación por un total de 18.887,00 m€, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para EXTENDA. Estos fondos se destinan, años tras años, a la financiación de eventos tales como ferias nacionales e internacionales con el fin de dar a conocer e incrementar las expectativas comerciales de las empresas andaluzas. La entidad no dispone de informes o estudios que permitan verificar el impacto que han supuesto los inputs aplicados en dichos eventos, y si tales gastos están consiguiendo el objetivo pretendido.

23. Respecto al resto de los documentos y sus expedientes no se han detectado aspectos que sean digno de mención, estimándose razonablemente correcto el resultado del examen realizado.

4.2. Subvenciones

24. Como se ha indicado en el punto 5, las "Transferencias de Capital" son aquellas destinadas al establecimiento de la formación bruta de capital fijo del ente beneficiario cuando se trata de subvención.

De los 52 documentos/expedientes examinados, 40 constituyen subvenciones. De ellos 9 con procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el resto en régimen de concurrencia no competitiva.

Son concedidas en concurrencia competitiva aquellas que requiere, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora correspondiente, la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía. Son concedidas en concurrencia no competitiva aquéllas que se inicien a solicitud de interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

25. Como ocurre con algunas transferencias de financiación, se realizan pagos en concepto de subvenciones que financian gastos de funcionamiento o de naturaleza corriente, sin embargo los órganos concedentes los canalizan como operaciones de capital pese a que ellos no conlleven directa, ni indirectamente a una real o potencial formación bruta de capital fijo. En este sentido se han detectado los siguientes pagos:

- a. Documento 77121104 por importe de 1,27 m€, correspondiente al expediente 2007/117183, y documento de 99018349, por importe de 601,01 m€, relativo al expediente 2009/052440, ambos de la Consejería de Agricultura y Pesca para AGROSEGUROS. Dichos pagos subvencionan un porcentaje del coste de la prima de los ejercicios 2007 y 2009, correspondiente a la póliza de seguro suscrita por los agricultores.

b. Documento 77JB0094, por importe de 16,23 m€, pago parcial del expediente 2005/372285 por un total de 64,91 m€, documento 77HC8460, por 9,40 m€ pago parcial del expediente 2008/040315 por valor de 12,53 m€ y documento de pago 77BE3941, por 10,53 m€ parcial del expediente 2007/388800 por 21,05 m€. Con ellos la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte subvenciona al Ayuntamiento de Jamilena, a la Mancomunidad Intermunicipal de RSU de Sierra Minera y a Alvaro Domecq, S.L. gastos de apertura de senderos, jornadas de turismo y propaganda.

26. La mayoría de los documentos de pago examinados en concepto de subvención del SAE están orientados a financiar políticas de empleos y estabilidad laboral. Así, si los fondos se destinan a entidades privadas su objetivo es fomentar la contratación indefinida.

Con el documento 99WA6200, por importe de 805.92 m€ como parte de pago del expediente 2009/061122 cuyo total se eleva a 2.996,25 m€, el SAE (en convocatoria para sociedades con más de 250 empleados) abona a KONECTANET ANDALUCÍA, S.L. el citado importe para contratos programas de empleo estable regulados por Decreto 149/2005. A cambio la entidad se compromete a incrementar el número de empleados de carácter indefinido en un determinado número de años.

La revisión del expediente ha constatado que no existe evidencia documental del control y seguimiento de la situación del personal respecto de la fecha desde que se concedió la subvención. Estas circunstancias impiden verificar si el objetivo de la subvención ha causado su efecto o si, por el contrario, procedería requerir el reintegro de las cantidades abonadas.

27. Por otra parte, mediante los documentos 77WE0271, 77WG9245, 99WK8783 y 99WB7812, por importe total de 5.850,00 m€ (2.750,00, 1.000,00, 100,00, y 2.000,00 respectivamente) y mediante los documentos 77WB1951, 77WB1881 y 99WB1883, por importes de 187,02 m€ (54,06 m€, 5,32 m€ y 127,64 m€ respectivamente), se abonan subvenciones de capital a la FAFPE y a las UTEDLT.

Dichos fondos se destinan a financiar gastos del personal que año tras años desempeñan sus funciones con vista a ejecutar las actividades de determinados programas presupuestarios del SAE. Se trata pues de personal laboral que trabaja para el sector público, al que se le renueva anualmente los contratos y para los que no se ha realizado oferta pública de empleo desde los ejercicios 2002 y 2003.

En consecuencia, dicho gasto de naturaleza corriente debería figurar imputado al capítulo IV "Transferencias corrientes". Actualmente, el personal de FAFPE ha quedado integrado en la plantilla de la Agencia Andaluza de Empleo, mientras el correspondiente a las UTEDLT se ha integrado en la Fundación Red Andalucía Emprende.

28. El artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de medidas de medidas tributarias y presupuestarias para el 2.005, establece que:

“No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.”.

Tras el examen realizado, se ha observado la existencia de ocho resoluciones de exoneración que exceptúan de la obligación de justificar en tiempo y forma, para poder seguir proponiendo el pago de las subvenciones, sin que conste una motivación suficientemente adecuada y soportada. La Consejería de Obras Públicas acude a este tipo de resolución con carácter general cuando se tratan de subvenciones a los ayuntamientos. El detalle de los documentos vinculados a tales resoluciones se muestra en el cuadro nº 3.

Consejería/OOAA	Expediente	Documento	Importe(€)
Consejería de Innovación C. y Empresa	2007/194109	77128061	866.755,27
Consejería Obras Públicas y Transporte	2006/200270	77BC9480	23.485,19
Consejería Obras Públicas y Transporte	2006/426164	77HD4233	27.165,00
Servicio Andaluz de Empleo	2007/329483	77WG0404	297.824,10
Servicio Andaluz de Empleo	2007/294027	77WE0271	2.750.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2007/408433	77WG9245	1.000.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2009/482014	99WK8783	100.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2009/140063	99WE7772	178.417,75

Fuente: Mayor de Gastos

Cuadro nº 3²

29. Ninguna de las entidades objeto de examen disponen de un listado, archivo informático o documental que permita conocer cuales fueron las resoluciones de exoneración, emitidas en cada ejercicio y los expedientes a los cuales afectaron. Por otra parte, tampoco el sistema (Júpiter) integral de la contabilidad de la Junta de Andalucía, cuenta con medios para informar sobre los expedientes que están acogidos a resoluciones de exoneración.

30. En cuanto al contenido de las normativas que regulan las convocatorias se han detectado deficiencias u omisiones de carácter puntual que obedecen a:

- No consta que se ha de publicar las subvenciones concedidas en aquellas relativas a los expedientes, SE-00/010-AUT y 2007/084809 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, 2007/8310 y 2007/6877 de la Consejería de Agricultura y Pesca y, por último en el expediente 2007/372006 del Servicio Andaluz de Empleo.
- No consta que se ha de notificar a los interesados la resolución de concesión en la relativa al expediente SE-00/010-AUT de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

² Cuadro modificado por la alegación presentada.

- Se omiten las medidas de garantías y de revisión en las convocatorias correspondientes a los expedientes 2005/274726 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y del expediente 2006/510235 del Servicio Andaluz de Empleo.
- No constan las causas que determinan el reintegro de las cantidades abonadas en la normativa correspondiente a expediente SE-00/010-AUT de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

31.³

32. Respecto a la justificación de los pagos realizados, cuatro expedientes se excedieron del plazo para la justificación, sin que por ello se haya iniciado expedientes de reintegro.

De hecho con el expediente 2007/329483 del SAE, cuyo plazo de justificación finalizó el 19 de febrero de 2009, la documentación fue requerida en varias ocasiones (29 de abril de 2009, 26 de junio de 2009 y 1 de septiembre de 2009) sin que se iniciara expediente de reintegro, finalmente se justificó el 26 de febrero de 2010.

El expediente 2006/510235, también del SAE, la documentación fue requerida el 30 de febrero de 2009 concediéndose un plazo de 15 días, posteriormente se inició resolución de reintegro el 15 de septiembre de 2009 (seis meses y medio desde el requerimiento) siendo revocado por resolución de 1 de diciembre de 2009, por último se aceptó su justificación de forma extemporánea, basándose en una sentencia de 21 de marzo de 2007 del Tribunal Supremo.

33. Se ha observado así mismo, que el subsistema de libramientos pendientes de justificar que incluye el sistema Júpiter no actualiza las fechas límites de justificación (77WF3681, 77WF3059, 77WB1881, 77128061 y 99033491), pudiendo arrojar saldos pendientes de justificar cuando por una resolución de prórroga se encuentran en plazo. Este aspecto, conlleva el incumplimiento de la normativa que establece que los Centros Contables han de actualizar la fecha límite en el caso de prórroga (artículo 37 de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía).

34. Por último, debe indicarse que si bien el sistema Júpiter controla e impide los pagos de libramientos cuando existen anteriores pendientes de justificar, este procedimiento está habilitado siempre que la situación se produzca en un mismo programa presupuestario, obviando el citado control cuando los pagos pendientes de justificar corresponden a distintos programas presupuestarios.

35. Del resto de documentos y de sus expedientes vinculados no se han detectado aspectos que sean digno de mención, considerándose razonablemente correcto el resultado del examen realizado.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

36. Existen gastos imputados a "Transferencias de Capital" de la Junta de Andalucía cuya naturaleza no contribuyen directa ni indirectamente al establecimiento de la estructura básica o creación de

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

activos fijos, ni a la formación bruta de capital fijo del ente beneficiario y tampoco del ente concedente. No se tratan pues de operaciones de capital, en cuyo caso deberán figurar como gastos de funcionamiento u operaciones corrientes. Si bien su registro y clasificación en los beneficiarios es adecuada y correcta, no sucede lo mismo en los entes concedentes. **§§ 21, 22, y 25**

Se recomienda una mayor rigurosidad en la clasificación de estos gastos especialmente en el seno de los entes concedentes, con estricta atención a su verdadera naturaleza, a los criterios conceptuales ya definidos y evitando las consideraciones respecto a lo que potencialmente pueda implicar.

37. No se realiza seguimiento y control sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos (documento 99WA6200 y expediente 2009/061122) por los beneficiarios de los fondos que, gestionados por el SAE, se destinan a financiar políticas de empleos, de estabilidad laboral y fomento de la contratación indefinida, desconociéndose si el fin u objeto de la subvención ha causado su efecto o si, por el contrario, procede requerir el reintegro de las cantidades abonadas. **§ 26**

Se insta al cumplimiento riguroso de las normas sobre el control de las subvenciones con el fin de garantizar el buen fin del destino de los fondos entregados o, en caso contrario, proceder a iniciar el procedimiento de requerimientos y, en su caso, de reintegro de las cantidades abonadas.

38. A través de subvenciones de capital a la FAFPE y a las UTEDLT, el SAE financia el gasto del personal que año tras años desempeñan sus funciones con el fin de ejecutar las actividades correspondientes a determinados programas presupuestarios del SAE. Se trata de personal laboral al que se le renueva anualmente los contratos. En consecuencia, dichos gastos tienen naturaleza corriente debiendo figurar imputados al capítulo IV "Transferencias corrientes". Actualmente, el referido personal ha quedado integrado en la plantilla de la Agencia Andaluza de Empleo y en la Fundación Red Andalucía Emprende. **§ 27**

39. Acogiéndose al artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de medidas tributarias y presupuestarias para el 2005, la Consejería de Obras Públicas y Transporte, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y el SAE, a través de resoluciones de exoneración insuficientemente motivadas y soportadas, autorizan que se continúe pagando subvenciones a terceros, sin que estos hayan justificado los importes recibidos con anterioridad.

En general, las entidades examinadas no disponen de un listado, archivo informático o documental que permita conocer cuales fueron las resoluciones de exoneración emitidas en cada ejercicio y los expedientes a los cuales afectaron. **§§ 28 y 29**

Se recomienda que las resoluciones de exoneración se motiven y se soporten suficientemente y que se disponga de un registro o archivo que recoja la relación de aquellas emitidas en cada ejercicio.

40. En determinados casos se ha manifestado poca rigurosidad a la hora de iniciar los expedientes de reintegro de los terceros que no han justificado los libramientos, una vez transcurrido el plazo

para ello o, alternativamente, en aplicar las sanciones previstas en los artículos 61 o en el 62 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. **§ 32**

Se insta a iniciar los procedimientos de requerimientos y, en su caso, los expedientes de reintegro de las cantidades no justificadas por terceros desde el momento en que se exceda la fecha límite para su justificación.

41. Como consecuencia de no actualizar las fechas límites de justificación en el subsistema de “Libramientos Pendientes de Justificar” del sistema Júpiter, este estado no muestra la situación real de dichos libramientos, pudiendo arrojar saldos pendientes de justificar cuando por una resolución de prórroga se encuentran en plazo. De este modo se incumple la normativa que señala que los Centros Contables actualizarán la fecha límite en el caso de prórroga. **§ 33**

Se insta al órgano competente a la actualización de fechas de justificación como establece el art. 37 de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y a la depuración de saldos.

6. ANEXOS

ANEXO I

MUESTRA SELECCIONADA DE 2007

A Etiquetas	B Aplicación Presupuestaria	G Nº de Documento contable	H Importe del documento OR/PM (€)
1	0112000100807374051 54B 3	77036457	325.182,53
111	0112000100807576000 54B 3	77128061	866.755,27
173	0112000100807074070 73A 5	77071681	142.883,33
312	0113000300 76400 43A 4	77137004	83.092,78
1734	0113000311 78400 43A 2	77BC9480	23.485,19
3816	0113000321 78400 43A 3	77HD4233	27.165,00
7864	0113000341 78400 43A 5	77SE2824	53.065,51
12542	0113001800 74013 43A 0	77248215	8.624.341,20
13983	0113000300 76600 43B 7	77059160	23.268,00
15304	0114310100 76100 32B 5	77WE2646	152.598,60
16990	0114310123 77100 32B 3	77WC6588	3.000,00
18717	0114311611 76101 32B 2	77WG0404	297.824,10
18800	0114311611 77101 32B 1	77WC9741	4.750,00
19435	0114311641 76101 32B 5	77WF3681	813.467,97
19460	0114311641 76101 32B 5	77WF3059	852.204,54
20065	0114311800 78110 32B 7	77WE0271	2.750.000,00
21414	0114311811 78111 32B 8	77WG3545	715,19
23375	0114311821 78111 32B 0	77WB4439	6.654,90
26003	0114311841 78111 32B 0	77WC9516	60.984,90
27588	0114310100 74501 32I 8	77WB1881	54.057,18
27725	0114311600 78302 32I 0	77WG9245	1.000.000,00
28128	0114311800 74513 32I 3	77WB1951	5.321,38
28415	0114311821 77310 32I 1	77WA2864	9.616,00
28765	0115000100 74064 75C 3	77149910	396.916,66
28928	0115000111 76505 75C 2	77BD9827	34.959,28
29304	0115000123 76505 75C 1	77JB0094	16.226,81
29671	0115000121 76001 75D 6	77HC8460	9.397,61
29693	0115000100 74066 76A 2	77209340	524.638,89
30209	0115000111 77401 76A 4	77BE3941	10.525,00
31993	0115000129 76400 76A 8	77MB4814	21.031,94
32615	0116000100 71000 71A 9	77043520	2.245.727,91
32624	0116000100 74059 71B 0	77067264	350.000,00
38563	0116000100 77203 71B 9	77137515	5.506,25
42285	0116000100 77203 71B 9	77121104	1.276,39
46038	0116000123 78204 71B 0	77JD1009	47.338,23
50958	0116001800 77214 71B 3	77152940	3.497,95
54022	0116000100 74059 71P 5	77151990	145.833,33
54921	0116000100 77300 71P 1	77037661	623.267,89
56985	0116000100 74059 71Q 6	77068391	58.333,33
57206	0121000300 74061 44E 3	77128307	1.600.000,00
TOTALES		40	22.274.911,04

ANEXO II

MUESTRA SELECCIONADA DE 2009

A Etiquetas	B Aplicación Presupuestaria	G Nº de Documento contable	H Importe del documento OR/PM (€)
1	0.1.15.00.18.41.744.00.43A.3	99SC5105	423.137,57
2	0.1.16.31.01.00.761.00.32B.3	99WB5106	598.373,31
3	0.1.16.31.01.00.771.00.32B.2	99WA6200	805.923,35
4	0.1.16.31.18.00.781.11.32B.6	99WK8783	100.000,00
5	0.1.16.31.16.00.745.01.32I.6	99WB1883	127.643,55
6	0.1.16.31.16.00.763.06.32I.3	99WE7772	178.417,75
7	0.1.16.31.18.00.783.01.32I.5	99WB7812	2.000.000,00
8	0.1.18.00.01.00.710.01.71A.8	99008520	796.730,50
9	0.1.18.00.01.00.740.59.71B.9	99085833	228.305,10
10	0.1.18.00.01.00.772.03.71B.7	99018349	601.007,05
11	0.1.18.00.01.00.773.00.71P.0	99033491	363.834,64
12	0.1.18.00.12.00.743.00.71P.2	99216821	509.612,85
	TOTALES	12	6.732.985,67

00017284

ANEXO III

CUADRO RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS EN EL EXAMEN DE LOS ELEMENTOS DE LA MUESTRA

Nº Orden	Aplicac. Presp.	NIF/CIF	Beneficiario	Nº de Documento	Importe del documento OR/PM (€)	Tipo	1. Atributos de normativa	2. Atributos de gestión	3. Atributos de ejecución
1	0112000100807374051 548 3	MQ9150009J	IDEA	77036457	325.182,53	Transf. Financ.	-	-	-
2	0112000100807576000 548 3	HP2300000C	Diputac. Prov. Jaén	77128061	866.755,27	Subvención	-	-	3.1, 3.11, 3.12 y 3.16
3	0112000100807074070 73A 5	MQ4100698B	Agenc. Andaluz. Energía	77071681	142.883,33	Transf. Financ.	-	-	-
4	0113000300 76400 43A 4	HP4107100B	Ayunt. de Parada	77137004	83.092,78	Subvención	1.20, 1.21 y 1.24	-	3.1, 3.12
5	0113000311 78400 43A 2	2A11670734	EMUVIESA	77BC9480	23.485,19	Subvención	-	-	3.1, 3.11 y 3.12
6	0113000321 78400 43A 3	HP2107700C	Ayunt. de Zalamea la Real	77HD4233	27.165,00	Subvención	-	-	3.1, 3.11 y 3.12
7	0113000341 78400 43A 5	2H41455205	Com. Prop. San Joaquín 1, Sevilla	77SE2824	53.065,51	Subvención	1.20	-	3.1 y 3.12
8	0113000180 74013 43A 0	MQ9155006A	EPSA	77248215	8.624.341,20	Transf. Norm.	-	-	-
9	0113000300 76600 438 7	HP4106400G	Ayunt. de Montellano	77059160	23.268,00	Subvención	1.23	-	3.1 y 3.12
10	0114310100 76100 328 5	HP7100009E	Mancom. Andevalo Minero	77WE2646	152.598,60	Subvención	1.23	-	3.1, 3.12, 3.15 y 3.18
11	0114310123 77100 328 3	2B23434871	Andaluz. de Estruc. e Ingeniería, S.L.	77WC6588	3.000,00	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
12	0114311611 76101 328 2	HP6100404I	C. de Formac. Empleo Campo de Gibraltar	77WG0404	297.824,10	Subvención	-	-	3.1, 3.11, 3.15 y 3.18
13	0114311611 77101 328 1	2B72050404	Plásticos Costa Luz	77WC9741	4.750,00	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
14	0114311641 76101 328 5	HP9105803B	Org. Aut. Local Alconchel	77WF3681	813.467,97	Subvención	-	-	3.1, 3.12 y 3.16
15	0114311641 76101 328 5	HP4109100I	Ayunt. de Sevilla	77WF3059	852.204,54	Subvención	-	-	3.1, 3.12, 3.15, 3.16 y 3.18
16	0114311800 78110 328 7	BG91271973	FAFFE	77WE0271	2.750.000,00	Subvención	1.20	-	3.1, 3.3, 3.5, 3.11 y 3.12
17	0114311811 78111 328 8	115434832S	ELR	77WG3545	715,19	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
18	0114311821 78111 328 0	2G21115530	Asoc. Cult. de Sordos Prov. de Huelva	77WB4439	6.654,90	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
19	0114311841 78111 328 0	2G41189432	Asoc. Cult. de Sordos Torre Oro	77WC9516	60.984,90	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
20	0114310100 74501 321 8	AQ2100257A	Consorcio UTDLT Campiña Andévalo	77WB1881	54.057,18	Subvención	-	-	3.1, 3.3, 3.5, 3.12 y 3.16
21	0114311600 78302 321 0	BG91271973	FAFFE	77WG9245	1.000.000,00	Subvención	-	-	3.1, 3.3, 3.5, 3.11 y 3.12
22	0114311800 74513 321 3	AG91204222	Consorcio UTDLT Sierra Norte Sevilla	77WB1951	5.321,38	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
23	0114311821 77310 321 1	2B21415146	Romasa Marines de la Sierra de Huelva	77WA2864	9.616,00	Subvención	-	-	-
24	0115000100 74064 75C 3	MA41580283	TURASA	77149910	396.916,66	Transf. Financ.	-	-	-
25	0115000111 76505 75C 2	HP1102300I	Ayunt. de Medina Sidonia	77BD9827	34.959,28	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
26	0115000123 76505 75C 1	HP2305100F	Ayunt. de Jamilena	771B0094	16.226,81	Subvención	-	-	3.1, 3.3, 3.5, 3.12 y 3.18
27	0115000121 76001 75D 6	HP2100008H	Mancom. Intermun. RSU Sierra Minera	77HC8460	9.397,61	Subvención	-	-	3.1, 3.3, 3.5 y 3.12
28	0115000100 74066 76A 2	MA41147596	EXTENDA	77209340	524.638,89	Transf. Financ.	-	-	3.3 y 3.5
29	0115000111 77401 76A 4	2B11689684	Alvaro Domecq, S.L	77BE3941	10.525,00	Subvención	-	-	3.1, 3.3, 3.5 y 3.12
30	0115000129 76400 76A 8	HP2901500E	Ayunt. de Antequera	77MB4814	21.031,94	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
31	0116000100 71000 71A 9	Q99150001G	IARA	77043520	2.245.727,91	Transf. Financ.	-	-	-
32	0116000100 74059 71B 0	MA41386400	DAPSA	77067264	350.000,00	Transf. Financ.	-	-	-
33	0116000100 77203 71B 9	123593904K	JVS	77137515	5.506,25	Subvención	1.20	-	3.1 y 3.12
34	0116000100 77203 71B 9	2A28637304	AGROSEGUROS	77121104	1.276,39	Subvención	-	-	3.1, 3.3, 3.5 y 3.12
35	0116000123 78204 71B 0	2G23326465	ADSG Sierra Morena y Campiña Norte	77JD1009	47.338,23	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
36	0116000180 77214 71B 3	175062833X	PCO	77152940	3.497,95	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
37	0116000100 74059 71P 5	MA41386400	DAPSA	77151990	145.833,33	Transf. Financ.	1.20	-	-
38	0116000100 77300 71P 1	123779914F	JACR	77037661	623.267,89	Subvención	-	-	3.1 y 3.12
39	0116000100 74059 71Q 6	MA41386400	DAPSA	77068391	58.333,33	Transf. Financ.	-	-	-

40	0112000108007374051 548 3	MA41284001	EGMASA	77128307	1.600.000,00	Transf. Financ.	-	3.3 y 3.5
41	01150001841 74400 43A 3	MQ9155006A	EPSA	995C5105	423.137,57	Subvención	-	3.1 y 3.12
42	0116310100 76100 32B 3	HP21079001	Ayunt. de Punta Umbría	99WB5106	598.373,31	Subvención	-	3.1 y 3.12
43	0116310100 77100 32B 2	2B84245703	KONNECTANET ANDALUCÍA, SL	99WA6200	805.923,35	Subvención	-	3.1, 3.3, 3.5 y 3.12
44	0116311800 78111 32B 6	BG91271973	FAFFE	99WK8783	100.000,00	Subvención	-	3.1, 3.3, 3.5, 3.11 y 3.12
45	0116311600 74501 32I 6	AS4100008D	Consorcio UTDLT	99WB1883	127.643,55	Subvención	-	3.1, 3.3, 3.5 y 3.12
46	0116311600 76306 32I 3	HP41091001	Ayunt. de Sevilla	99WE7772	178.417,75	Subvención	-	3.1, 3.11 y 3.12
47	0116311800 78301 32I 5	BG91271973	FAFFE	99WB7812	2.000.000,00	Subvención	-	3.1, 3.3, 3.5 y 3.12
48	0118000100 71001 71A 8	Q4100689A	IFAPA	99008520	796.730,50	Transf. Financ.	-	-
49	0118000100 74059 71B 9	A41386400	DAPSA	99085833	228.305,10	Transf. Financ.	-	3.3 y 3.5
50	0118000100 77203 71B 7	2A28637304	AGROSEGUROS	99018349	601.007,05	Subvención	-	3.1 y 3.12
51	0118000100 77300 71P 0	B91356501	DIMALTRANS, S.L.	99033491	363.834,64	Subvención	-	3.1, 3.12 y 3.16
52	01180001200 74300 71P 2	Q1176004H	Consorcio Zona Franca de Cádiz	99216821	509.612,85	Subvención	-	3.1 y 3.12

1. Atributos de Normativa

- 1.1 Bases reguladoras aprobadas y publicadas
- 1.2 Régimen de concurrencia
- 1.2 Régimen de concurrencia
- 1.3 Motivación de resolución y medio de publicación
- 1.4 Plazo de presentación solicitudes
- 1.5 Objeto y finalidad
- 1.6 Requisitos de perceptores, plazo y forma de acreditación
- 1.7 Obligaciones de los beneficiarios
- 1.8 Casos de exclusión como beneficiarios
- 1.9 Aplicación y destino concreto de los fondos
- 1.10 Plazo de resolución y de notificación
- 1.11 Modificación de resolución (casos)
- 1.12 Órgano competente de tramitación y de resolución
- 1.13 Criterios de concesión
- 1.13 Criterios de concesión
- 1.14 Condiciones de solvencia y de eficacia de las entidades colaboradoras
- 1.15 Forma y plazo de pago
- 1.16 Referencia al límite de disponibilidad presupuestaria
- 1.17 Plazo y forma de justificación
- 1.18 Obligación de colaboración con los órganos de control
- 1.19 Resolución de concesión
- 1.20 Publicidad de las subvenciones concedidas (§ 30)
- 1.21 Notificación al interesado de la resolución (§ 30)
- 1.22 Referencia al silencio administrativo
- 1.23 Medidas de garantías y de revisión (§ 30)
- 1.24 Causas del reintegro (§ 30)

2. Atributos de Gestión

- 2.1 Previsto en el Presupuesto aprobado
- 2.2 Si origen es una modificación presupuestaria, motivada y financiación adecuada.
- 2.3 Contemplada en Plan Estratégico
- 2.4 Si la propuesta de gasto se corresponde con lo previsto en presupuesto inicial
- 2.5 Si la finalidad se corresponde con lo contemplado en las fichas de presupuestos
- 2.6 Si está incluida en las fichas de presupuestos tratándose de subvenciones finalistas
- 2.7 Que permite la evaluación por el centro gestor
- 2.8 Recogido, cuantitativa y cualitativamente en las fichas de programas del presupuesto

3. Atributos de Ejecución

- 3.1 Propuesta de resolución de concesión debidamente fiscalizada (§ 31)
- 3.2 Propuesta gasto, cumplimentada, aprobada y resolución de autorización de transferencia.
- 3.3 Adecuada imputación del gasto según su naturaleza (§§ 21,22 y 25)
- 3.5 Reconocimiento de obligación para creación de activo o FBCF (§§ 21, 22 y 25)
- 3.6 Propuesta de pago debidamente cumplimentada y aprobada según el calendario de pago
- 3.7 Ingreso en el destinatario de acuerdo con principios contables
- 3.8 Inclusión en el presupuesto de explotación o de capital de la entidad receptora
- 3.9 Informes preceptivos
- 3.10 Reparos o informes de la Intervención.
- 3.11 Resolución de exoneración motivada y soportada. (§ 28)
- 3.12 Control de resoluciones de exoneración (archivo, relación o listado). (§ 29)
- 3.13 Acreditación material y documental del destino de los fondos.
- 3.14 Pago materializado, fecha y fiscalización.
- 3.15 Justificación, forma y plazo. (§ 32)
- 3.16 Estado de libramientos pendiente de justificación. (§ 33)
- 3.17 Requerimientos de justificación
- 3.18 Iniciación de expediente de reintegro. (§ 32)
- 3.19 Memoria del cumplimiento de los objetivos previstos.

00017284

ANEXO IV

Secciones		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE J.A. 2007. Secc/artcs (M€)																				Total	
		70		71		74		75		76		77		78		79		OR	PM				
		OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM						
Artículos (Adm Etdo.)		(OOAA)		(EEPP)		(CCAA)		(CCLL)		(EE. Pvdas)		(Familias Ins.)		(Al exterior)		OR	PM						
1	Presidencia			10,77	10,77					0,19	0,13					2,69	2,64	65,11	33,28	78,76	46,82		
9	Gobernación	3,00	3,00	0,40	0,34			117,98	83,01							6,86	5,50			128,24	91,85		
10	Economía y Hacienda							28,23	21,13			2,55	1,92			0,43				36,82	27,72		
11	Justicia y Admón Pública					5,61	4,67			0,76	0,31					0,07	0,02			1,38	0,88		
12	Innovac. Ciencia y Empresa	0,11	0,05	490,84	121,20	23,33	23,33			18,75	16,60	5,08	0,82	48,00	9,15	0,04	0,44			586,11	171,15		
12.31	Inst. And. Invest. Formac. Ag. y Pesq.	0,18	0,18	4,77	3,59					32,17	16,70	11,35	7,40	67,75	47,82	3,69				491,71	216,27		
13	Obras Pub. y Transporte			376,76	144,35					1,37		6,35	3,00	0,70	0,70					670,68	480,57		
14	Empleo					662,27	476,87													707,00	327,09		
14.31	Servic. Andaluz de Empleo			127,34	53,66			159,50	68,17			142,89	70,42	277,27	134,84					707,00	327,09		
15	Turismo, Comerc. Y Deporte			117,27	82,30			140,19	68,50			32,85	16,90	15,27	3,65					305,59	171,35		
16	Agricultura y Pesca			107,45	63,51			1,74	0,93			251,40	172,79	32,65	18,38					437,38	268,97		
16.31	Inst. And. Reforma Agraria			44,14	13,36					3,88	0,61									48,01	7,58		
17	Salud			35,93	29,65											2,35				315,30	260,58		
17.31	Servic. Andaluz de Salud			0,16						10,78	4,94									10,94	4,94		
18	Educación			397,70	295,70			34,41	13,71							0,08	0,01			432,19	309,42		
19	Igualdad y Bienestar Social			5,55	2,41			23,70	6,79			0,21	0,13	20,06	6,65					73,42	36,15		
19.31	Instto. And. de la Mujer			0,43	0,40			1,96				1,19	0,24	1,12	0,92					4,71	1,56		
19.32	Instto. And. de la Juventud			5,12	4,44			1,22	0,64											6,34	5,08		
20	Cultura			42,44	28,63			20,98	6,97			4,15	2,67	3,31	2,11					73,37	42,66		
20.31	Pat. Alhambra y Generalife															0,16				0,16	0,00		
20.32	Centro And. Arte Contemp.			1,51	0,88															1,51	0,88		
21	Medio Ambiente	0,24		110,02	104,25			5,66	1,67			4,57	2,43	3,45	1,75					439,41	251,21		
21.31	Agenc. Andaluza del Agua			1,75				9,39	0,85					0,02	0,01					11,17	0,86		
32	A CCLL							6,24	6,24											6,24	6,24		
TOTAL		3,53	3,23	1.354,74	913,24	1.880,34	953,05	0,03	0,03	619,10	317,90	462,64	278,76	482,72	234,59	68,80	33,28	4.871,92	2.734,08				

ANEXO V

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE I.A. 2008. Secc./arts (M€)

Secciones	70		71		74		75		76		77		78		79		Total	
	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM		
1	3,00	3,00	50,14	0,16	45,16	0,14	0,14	0,14	430,17	109,02	0,14	0,14	3,46	3,41	18,95	18,10	72,69	66,81
9													2,66	2,54			435,99	114,72
10									15,47	6,58			0,06	0,06			24,88	15,99
11									0,85	0,12			0,17	0,06			1,62	0,78
12									9,19	2,74			2,16	1,49			616,64	207,98
12.31									4,18	3,86			0,03	0,03			4,59	4,27
13									314,90	188,27			86,38	58,04			461,17	284,19
14									1,50	0,33			3,45	0,60			851,58	775,30
14.31									209,89	111,33			378,01	227,23			938,75	551,11
14.32									122,83	78,09			24,49	9,55			314,23	202,91
15									2,52	1,95			49,63	38,73			459,93	359,43
16									2,84	1,46							25,58	4,10
16.31									0,02	0,02			3,02	1,00			404,54	396,91
17									8,89	6,12							9,03	6,26
17.31									45,48	22,00			0,02				486,86	443,18
18									29,04	9,34			22,35	10,76			76,98	45,17
19									2,62	2,28			1,32	1,32			6,88	4,22
19.31									1,60	0,42							8,10	6,92
19.32									15,38	8,79			3,93	1,59			78,93	54,87
20													0,46	0,40			0,46	0,40
20.31									1,38	0,98							1,38	0,98
20.32									114,00	101,74			3,16	2,25			548,02	456,92
21									0,27	0,27			0,36	0,36			11,00	4,09
21.31									6,31	5,71			0,51	0,51			11,00	4,09
32																	6,31	5,71
TOTAL	4,07	4,07	1.693,95	1.551,66	1.269,43	0,02	0,02	0,02	968,84	396,58	465,80	385,70	642,04	383,65	23,15	22,11	5846,64	4013,22

ANEXO VI

		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE J.A. 2009. Secc/arts (M€)																				
Secciones	Artículos (Adm Etdo.)	70		71		74		75		76		77		78		79		Total				
		OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	OR	PM	
1	Presidencia					67,09	63,27	0,19	0,03												69,58	65,55
10	Economía y Hacienda					25,19	18,87	15,73	9,22												49,71	36,88
11	Innov. Ciencias y Empresa			6,10	6,10	524,35	90,54	9,72	5,79												653,32	148,17
12	Gobernación	3,00	3,00	0,10	0,10	0,27	0,14	92,74	78,27												98,48	82,99
13	Justicia y Administración Pública			0,60	0,42			1,02	0,2												1,62	0,62
14	Obras Públicas y Transportes					193,32	136,64	23,97	21,86												219,73	160,37
15	Vivienda y Ord. Territorio					149,46	142,59	39,50	30,95												295,77	261,65
16	Empleo			675,38	379,09	10,70	2,23	0,39	0,39												695,33	388,70
16,31	Servic. Andaluz de Empleo					54,87	41,65	202,57	64,47												734,04	285,91
17	Turismo Comercio y Deporte					105,64	53,40	95,30	59,93												251,72	152,33
18	Agricultura y Pesca					90,91	62,23	1,87	1,65												408,28	312,16
18,31	Inst. And. Reforma Agraria	0,15	0,15	31,69	29,97	10,02	1,33	0,01													10,03	1,33
18,32	Ins. And. Inves. Formac. Ag. Pes.	0,20	0,20			2,18	2,18														2,40	2,40
19	Salud			343,38	305,04	33,13	29,56	0,38	0,38												378,90	335,28
19,31	Servicio Andaluz de Salud					0,12		11,02	3,94												11,14	3,94
20	Educación			0,05	0,05	460,38	436,23	14,04	6,45												474,47	442,73
21	Igualdad y Bienestar Social			24,70	20,98	9,50	6,52	51,08	46,19												111,92	98,17
21,31	Instto. And. de la Mujer					0,74	0,65	2,74	2,44												7,06	6,53
21,32	Instituto Andaluz de la Juventud					6,50	5,53	1,59	0,40												8,09	5,93
22	Cultura			2,92	2,19	53,94	40,00	11,83	11,05												83,42	66,41
22,31	Pat. Alhambra y Generalife																				0,70	0,33
22,32	Centro And. Arte Contemp.					1,61	0,41														1,61	0,41
23	Medio Ambiente			349,98	349,98	121,49	99,18	16,09	9,87												495,58	464,00
23,31	Agenc. Andaluz de Agua	0,40	0,32					3,61	3,20												6,41	3,49
32	A CCLL por PIE	1,89				6,27	6,21														6,27	6,21
TOTAL		6,24	3,88	1.434,90	1.093,92	1.921,41	1.233,15	0,00	0,00	0,00	601,66	362,89	407,10	287,15	701,48	351,50	2,79	0,00	0,00	5.075,58	3.332,49	

7. ALEGACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 28

El artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de medidas de medidas tributarias y presupuestarias para el 2.005, establece que:

“No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.”.

Tras el examen realizado, se ha observado la existencia de ocho resoluciones de exoneración que exceptúan de la obligación de justificar en tiempo y forma, para poder seguir proponiendo el pago de las subvenciones, sin que conste una motivación suficientemente adecuada y soportada. La Consejería de Obras Públicas acude a este tipo de resolución con carácter general cuando se tratan de subvenciones a los ayuntamientos. El detalle de los documentos vinculados a tales resoluciones se muestra en el cuadro nº 3.

Consejería/OOAA	Expediente	Documento	Importe(€)
Consejería de Innovación C. y Empresa	2007/194109	77128061	866.755,27
Consejería Obras Públicas y Transporte	2006/200270	77BC9480	23.485,19
Consejería Obras Públicas y Transporte	2006/426164	77HD4233	27.165,00
Servicio Andaluz de Empleo	2007/329483	77WG0404	297.824,10
Servicio Andaluz de Empleo	2007/294027	77WE0271	2.750.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2007/408433	77WG9245	1.000.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2009/482014	99WK8783	100.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2009/140063	99WE7772	178.417,75

Fuente: Mayor de Gastos

Cuadro nº 3

ALEGACIÓN Nº 1

La incidencia *“... resoluciones de exoneración que exceptúan de la obligación de justificar en tiempo y forma, para seguir proponiendo el pago de subvenciones, sin que conste una motivación suficientemente adecuada y soportada” y “La Consejería de Obras Públicas acude a este tipo de resolución con carácter general cuando se trata de subvenciones a ayuntamientos”,* que afecta a los expedientes 2006/200270 y 2006/426164 del Programa de

Rehabilitación Autonómica, hay que señalar que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 65 y siguientes del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, los beneficiarios de estas ayudas no son los Ayuntamientos sino los propietarios o inquilinos residentes en las viviendas que se rehabilitan. Para la entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios, los Ayuntamientos se consideran entidades colaboradoras a los efectos previstos en la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a esta circunstancia se han venido emitiendo resoluciones de exoneración, declarando exceptuadas de las limitaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las subvenciones acogidas al Programa de Rehabilitación Autonómica, considerando justificadas estas excepciones en base a que, para estas ayudas, los Ayuntamientos no son beneficiarios sino que actúan como entidades colaboradoras en la gestión y entrega de las ayudas a los reales beneficiarios (propietarios o inquilinos de recursos limitados que promueven la rehabilitación de las viviendas que constituyen su residencia habitual y permanente) y que la aplicación de las limitaciones del artículo 32 de la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, determinaría que los promotores de las obras de rehabilitación soportarían en su perjuicio la circunstancia de que el correspondiente Ayuntamiento tenga pendiente la justificación de otras ayudas en las que el mismo si resultara beneficiario. Tal es el caso de la Resolución de 13 de abril de 2007, de aplicación a los documentos relacionados de los dos expedientes anteriormente señalados y de la que se adjunta copia.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 29

Ninguna de las entidades objeto de examen disponen de un listado, archivo informático o documental que permita conocer cuales fueron las resoluciones de exoneración, emitidas en cada ejercicio y los expedientes a los cuales afectaron. Por otra parte, tampoco el sistema (Júpiter) integral de la contabilidad de la Junta de Andalucía, cuenta con medios para informar sobre los expedientes que están acogidos a resoluciones de exoneración.

ALEGACIÓN Nº 2

Respecto a que *"Ninguna de las entidades objeto de examen disponen de un listado, archivo informático o documental que permita conocer cuales fueron la resoluciones de exoneración, emitidas en cada ejercicio y los expedientes a los cuales afectaron"*, en la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura se encuentran archivadas las resoluciones dictadas por la Consejería en base a propuestas de este centro directivo para subvenciones tramitadas con cargo a Programas de ayudas de su competencia, como es el caso de la Resolución de 13 de abril de 2007, mencionada en el apartado anterior.

No obstante, esta Consejería tomará las medidas pertinentes para la implantación de un listado, archivo informático o documental, que permita conocer cuales fueron las medidas de exoneración emitidas en cada ejercicio y cuales fueron los expedientes a los que afectaron.

En cuanto a la no existencia de un listado en el sistema integral de contabilidad Júpiter que informe sobre los expedientes que están acogidos a resoluciones de exoneración, esta Consejería no es competente para realizar dicho cambio.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 30

En cuanto al contenido de las normativas que regulan las convocatorias se han detectado deficiencias u omisiones de carácter puntual que obedecen a:

- No consta que se ha de publicar las subvenciones concedidas en aquellas relativas a los expedientes, SE-00/010-AUT y 2007/084809 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, 2007/8310 y 2007/6877 de la Consejería de Agricultura y Pesca y, por último en el expediente 2007/372006 del Servicio Andaluz de Empleo.
- No consta que se ha de notificar a los interesados la resolución de concesión en la relativa al expediente SE-00/010-AUT de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.
- Se omiten las medidas de garantías y de revisión en las convocatorias correspondientes a los expedientes 2005/274726 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y del expediente 2006/510235 del Servicio Andaluz de Empleo.
- No constan las causas que determinan el reintegro de las cantidades abonadas en la normativa correspondiente a expediente SE-00/010-AUT de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

ALEGACIÓN Nº 3

1. Respecto a la no constancia en su norma reguladora de la obligación de publicar las subvenciones del Programa de Rehabilitación de Edificios al que resulta acogido el expediente 2007/ 084809, se constata que efectivamente, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y en la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, se ha omitido esta obligación, entendiéndose que en futuras regulaciones o modificaciones de las vigentes habrá de corregirse esta omisión.
2. Respecto a la no notificación a los interesados de la resolución de concesión relativa al expediente SE-00/010-AUT (2007/026060) el programa de Promoción Pública de Autoconstrucción, al que se acogió dicho expediente era el regulado en el Decreto 166/1999, sobre regulación de actuaciones del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en sus artículos 51 y siguientes. La especificidad y atipicidad de este programa residió en que las ayudas se concedían al Ayuntamiento como promotor de las viviendas, y posteriormente eran devueltas por los autoconstructores (que colaboraban en la edificación de las viviendas), mediante el pago de las cuotas del préstamo hipotecario que se constituía a favor de la Junta de Andalucía, cuando el Ayuntamiento les otorgaba las escrituras de compraventa.

En este expediente el interesado es el Ayuntamiento, con lo que de conformidad con lo establecido en los artículos. 10 y 62 del Decreto 166/1999 se regulaban las condiciones relativas a los compromisos entre ambas partes y con el grupo de autoconstructores, las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y del promotor de la actuación, el plazo de ejecución de las obras y cuantos extremos sean necesarios para su correcta ejecución y gestión posterior, por lo que el propio convenio de ejecución, que se fiscalizaba antes de su firma, era la notificación al Ayuntamiento de la concesión de las cantidades que aportaba la Consejería.

3. Respecto a la omisión de garantías en la convocatoria correspondiente al expediente 2005/274726 la normativa que regula la concesión de la subvención á que alude dicho expediente es la Orden de 28 de junio de 2002, por la que se réglala la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Orden de 27 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Si bien no se contemplan expresamente medidas de garantía en favor de los intereses públicos, no obstante en el artículo 5,5 de la primera de las Ordenes citadas indica que "La resolución concediendo la subvención deberá especificar , así como otras que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001" el cual hace referencia en su párrafo c) a esta previsión señalando que "Las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas públicas contendrán, como mínimo, los siguientes extremos la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios...". Por tanto existe referencia de estas medidas de garantías en la normativa reguladora, si bien no se consideró preciso establecer las mismas en las Resoluciones de concesión, cuestión esta que entendemos no se contradice con lo dispuesto en el entonces en vigor artículo 108. e) de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, de 19 de julio, por cuanto que la lectura de esta apartado permite concluir que se establecerán cuando "puedan considerarse precisas" a lo que hay que añadir que el artículo expresamente citado de Decreto 254/2001, utiliza una redacción opcional al entenderse que la forma y cuantía de las garantías habrá de aportarse por los beneficiarios en su caso.

Respecto a la posibilidad en los casos que se prevean, de revisión de la subvención, expresamente el artículo 7 y 8 de la Orden de 28 de junio de 2002, trata del cambio del objeto de subvención y modificación de la resolución, haciendo referencia el mismo a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 254/2001, cuyo apartado 2 señala que " el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación...

- 4.- Respecto a las causas que determinan el reintegro de las cantidades abonadas en la normativa correspondiente al expediente SE-00/010-AUT es cierto que no aparecen expresamente en la normativa citada las causas específicas de reintegro. No obstante, el convenio firmado con el Ayuntamiento se remite en esta materia a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. Se tendrá en cuenta para futuras convocatorias.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 31

ALEGACIÓN Nº 4**ALEGACIÓN ADMITIDA****CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 25.B**

Documento 77JB0094, por importe de 16,23 m€, pago parcial del expediente 2005/372285 por un total de 64,91 m€, documento 77HC8460, por 9,40 m€ pago parcial del expediente 2008/040315 por valor de 12,53 m€ y documento de pago 77BE3941, por 10,53 m€ parcial del expediente 2007/388800 por 21,05 m€. Con ellos la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte subvenciona al Ayuntamiento de Jamilena, a la Mancomunidad Intermunicipal de RSU de Sierra Minera y a Alvaro Domecq. S.L. gastos de apertura de senderos, jornadas de turismo y propaganda.

ALEGACIÓN Nº 1

- La subvención concedida por esta Consejería al ayuntamiento de Jamilena se ha dedicado, de conformidad con las normas contables del SEC 95, a una inversión pública del mismo, puesto que incrementa sus activos fijos y duraderos (obtenidos mediante compra directa o producidos por cuenta propia). Asimismo entendemos que se incluyen gastos en mejoras o reformas que prologan la vida útil o la productividad de un bien. También consideramos que la obtención de estos senderos para el municipio implica su utilización de forma repetida o continua en otros procesos de producción (al menos en la actividad turística) durante más de 1 año. Por lo anterior se considera que este gasto forma parte del concepto Formación Bruta de Capital Fijo del Ayuntamiento de Jamilena, y está bien imputado presupuestariamente (artículo 76) en función del destino del gasto para el beneficiario de la subvención.
- La subvención concedida a la Mancomunidad Intermunicipal RSU de Sierra Minera para la realización de jornadas en materia de turismo se destina a la formación del personal del sector, por lo que constituye una inversión en capital humano y consideramos que debe incluirse en el capítulo VII del Presupuesto.
- La Subvención concedida a Álvaro Domecq, S.L. destinada a gastos en publicidad se trata de una de asignación de fondos para un activo intangible cuyo rendimiento futuro se produce en un periodo dilatado de tiempo, y cuya finalidad es expandir el operativo productivo de la empresa, al igual que ocurre con los gastos para la investigación o el desarrollo.

Por todo ello se considera que los gastos subvencionados corresponden con gastos de capital de la entidad receptora y se solicita sea considerado así en su informe.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 22.A Y 25.A

Cuestión 22.A

Documento 99085833 por importe de 228,31 m€, pago parcial correspondiente al expediente 2009/ 038057 cuyo importe total es de 3.044,07 m€. Se trata de una transferencia de financiación de la Consejería de Agricultura para DAPSA. Con estos fondos la entidad receptora ha financiado el pago del personal laboral que realiza funciones de control, obtención de información y seguimiento de parcelas destinadas a la producción agrícola y ganadera.

Cuestión 25.A

Documento 77121104 por importe de 1,27 m€, correspondiente al expediente 2007/117183, y documento de 99018349, por importe de 601,01 m€, relativo al expediente 2009/052440, ambos de la Consejería de Agricultura y Pesca para AGROSEGUROS. Dichos pagos subvencionan un porcentaje del coste de la prima de los ejercicios 2007 y 2009, correspondiente a la póliza de seguro suscrita por los agricultores.

ALEGACIÓN Nº 1

Respecto a la consideración de atender en su tratamiento, con rigurosidad, a la verdadera naturaleza de los gastos incluidos en las transferencias y subvenciones de capital, la Consejería de Agricultura y Pesca ha corregido en el presente ejercicio las deficiencias detectadas en el informe. Las subvenciones y transferencias que financiaban gastos de funcionamiento o de naturaleza corriente encauzados como operaciones o transferencias de capital (capítulo 7), se han consignado en el presupuesto atendiendo a su verdadera naturaleza y, por tanto se han imputado como transferencias corrientes capítulo 4.

Se quiere expresar la firme voluntad de este centro directivo de dar cumplimiento a las recomendaciones del citado informe y, por ello, someter la propuesta definitiva de resolución (artículo 27 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía) a fiscalización, atendiendo al régimen de control que se establezca. (artículo 10 c) Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

Por último, indicar que establecer o habilitar los mecanismos de control en el sistema contable Júpiter para impedir los pagos de libramientos cuando existen anteriores pendientes de justificar y estos corresponden a distintos programas presupuestarios no depende de este centro directivo, sería necesaria la colaboración de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable general de la política Informática de la Junta de Andalucía y, en concreto, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los Sistemas de Información de carácter horizontal necesarios para la planificación, elaboración, gestión y control del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**CUESTIÓN OBSERVADA Cuadro nº 3**

Consejería/OOAA	Expediente	Documento	Importe(€)
Consejería de Innovación C. y Empresa	2007/184109	77128061	866.755,27
Consejería Obras Públicas y Transporte	2006/200270	77BC9480	23.485,19
Consejería Obras Públicas y Transporte	2006/426164	77HD4233	27.165,00
Servicio Andaluz de Empleo	2007/329483	77WG0404	297.824,10
Servicio Andaluz de Empleo	2007/294027	77WE0271	2.750.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2007/408433	77WG9245	1.000.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2009/482014	99WK8783	100.000,00
Servicio Andaluz de Empleo	2009/140063	99WE7772	178.417,75

Fuente: Mayor de Gastos **Cuadro nº 3**

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Asimismo, nos indican que el documento contable que aparece relacionado con este expediente nº 771228061, no ha sido objeto de exoneración mediante Resolución.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)**CUESTIONES OBSERVADA Nº 26 Y 37****Cuestión nº 26**

La mayoría de los documentos de pago examinados en concepto de subvención del SAE están orientados a financiar políticas de empleos y estabilidad laboral. Así, si los fondos se destinan a entidades privadas su objetivo es fomentar la contratación indefinida.

Con el documento 99WA6200, por importe de 805.92 m€ como parte de pago del expediente 2009/061122 cuyo total se eleva a 2.996,25 m€, el SAE (en convocatoria para sociedades con más de 250 empleados) abona a KONECTANET ANDALUCÍA, S.L. el citado importe para contratos programas de empleo estable regulados por Decreto 149/2005. A cambio la entidad se compromete a incrementar el número de empleados de carácter indefinido en un determinado número de años.

La revisión del expediente ha constatado que no existe evidencia documental del control y seguimiento de la situación del personal respecto de la fecha desde que se concedió la

subvención. Estas circunstancias impiden verificar si el objetivo de la subvención ha causado su efecto o si, por el contrario, procedería requerir el reintegro de las cantidades abonadas.

Cuestión nº 37

No se realiza seguimiento y control sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos (documento 99WA6200 y expediente 2009/061122) por los beneficiarios de los fondos que, gestionados por el SAE, se destinan a financiar políticas de empleos, de estabilidad laboral y fomento de la contratación indefinida, desconociéndose si el fin u objeto de la subvención ha causado su efecto o si, por el contrario, procede requerir el reintegro de las cantidades abonadas.

§ 26

Se insta al cumplimiento riguroso de las normas sobre el control de las subvenciones con el fin de garantizar el buen fin del destino de los fondos entregados o, en caso contrario, proceder a iniciar el procedimiento de requerimientos y, en su caso, de reintegro de las cantidades abonadas.

ALEGACIÓN Nº 1

El seguimiento del expediente se realiza mediante la consulta de vidas laborales de los trabajadores subvencionados (a fecha actual, sólo existe un reintegro en el expediente por 3 contratos que causaron baja y no fueron sustituidos, por un total de 9.162,36 euros, abonado por la entidad mediante modelo 046).

Por tanto, está en seguimiento continuo el Contrato Programa hasta comprobar la estabilidad de los contratos realizados durante 4 años desde la fecha de formalización de cada uno de ellos.

Por otro lado, para realizar el seguimiento final de la tramitación del Contrato Programa se acaba de requerir a la entidad los TC2 del mes de Septiembre de 2011. La entidad no se compromete a incrementar el número de empleados de carácter indefinido, tal y como se indica en el Informe Provisional de fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Eso es un requisito cuando la ayuda se concede a empresas de menos de 250 trabajadores. En el caso de los contratos programas la entidad, a la finalización del mismo, tiene que llegar a un mínimo del 80 % de la plantilla indefinida o haber reducido la temporalidad en un 50%. Si una vez revisado el Contrato Programa cumple alguna de esas dos condiciones, el contrato programa se cierra y sólo se mantiene el control de las contrataciones incentivadas para comprobar que cumplen el requisito de 4 años de mantenimiento del contrato incentivado.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 27 Y 38

Cuestión nº 27

Por otra parte, mediante los documentos 77WE0271, 77WG9245, 99WK8783 y 99WB7812, por importe total de 5.850,00 m€ (2.750,00, 1.000,00, 100,00, y 2.000,00 respectivamente) y

mediante los documentos 77WB1951, 77WB1881 y 99WB1883, por importes de 187,02 m€ (54,06 m€, 5,32 m€ y 127,64 m€ respectivamente), se abonan subvenciones de capital a la FAFFE y a las UTEDLT.

Dichos fondos se destinan a financiar gastos del personal que año tras años desempeñan sus funciones con vista a ejecutar las actividades de determinados programas presupuestarios del SAE. Se trata pues de personal laboral que trabaja para el sector público, al que se le renueva anualmente los contratos y para los que no se ha realizado oferta pública de empleo desde los ejercicios 2002 y 2003.

En consecuencia, dicho gasto de naturaleza corriente debería figurar imputado al capítulo IV "Transferencias corrientes". Actualmente, el personal de FAFFE ha quedado integrado en la plantilla de la Agencia Andaluza de Empleo, mientras el correspondiente a las UTEDLT se ha integrado en la Fundación Red Andalucía Emprende.

Cuestión nº 38

A través de subvenciones de capital a la FAFFE y a las UTEDLT, el SAE financia el gasto del personal que año tras años desempeñan sus funciones con el fin de ejecutar las actividades correspondientes a determinados programas presupuestarios del SAE. Se trata de personal laboral al que se le renueva anualmente los contratos. En consecuencia, dichos gastos tienen naturaleza corriente debiendo figurar imputados al capítulo IV "Transferencias corrientes". Actualmente, el referido personal ha quedado integrado en la plantilla de la Agencia Andaluza de Empleo y en la Fundación Red Andalucía Emprende. **§ 27**

ALEGACIÓN Nº 2

Las partidas presupuestarias del SAE son aprobadas anualmente tanto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública como por el Parlamento de Andalucía. Hay que considerar que toda acción de Política Activa de Empleo tiene, independientemente del gasto que se financie, actuaciones cuyos efectos van más allá del corto plazo, es decir, influye en los aspectos económicos y sociales de nuestra Comunidad durante varios ejercicios.

A la hora de imputar estos gastos a Capítulo VII se tiene en cuenta el objetivo a conseguir y no la naturaleza de los gastos.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 29 Y 39

Cuestión nº 29

Ninguna de las entidades objeto de examen disponen de un listado, archivo informático o documental que permita conocer cuales fueron las resoluciones de exoneración, emitidas en cada ejercicio y los expedientes a los cuales afectaron. Por otra parte, tampoco el sistema (Júpiter)

integral de la contabilidad de la Junta de Andalucía, cuenta con medios para informar sobre los expedientes que están acogidos a resoluciones de exoneración.

Cuestión nº 39

Acogiéndose al artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de medidas tributarias y presupuestarias para el 2005, la Consejería de Obras Públicas y Transporte, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y el SAE, a través de resoluciones de exoneración insuficientemente motivadas y soportadas, autorizan que se continúe pagando subvenciones a terceros, sin que estos hayan justificado los importes recibidos con anterioridad.

En general, las entidades examinadas no disponen de un listado, archivo informático o documental que permita conocer cuales fueron las resoluciones de exoneración emitidas en cada ejercicio y los expedientes a los cuales afectaron. **§§ 28 y 29**

Se recomienda que las resoluciones de exoneración se motiven y se soporten suficientemente y que se disponga de un registro o archivo que recoja la relación de aquellas emitidas en cada ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 3

Las resoluciones de exoneración se dictan en virtud de lo establecido por el art. 32.2 de la Ley 3/2004. Dado que se realiza de forma extraordinaria, no se tiene la necesidad de llevar un registro de las mismas. No obstante, en el Sistema JÚPITER se deja constancia de los j pagos que se tramitan en virtud de la existencia de una resolución de exoneración, por lo que siempre se podrá realizar una consulta sobre estos documentos de pago.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 30

No consta en la normativa de aplicación que se hayan de publicar las subvenciones concedidas Correspondientes al expediente 2007/372006.

ALEGACIÓN Nº 4

Este expediente se refiere a la ayuda en concepto de beca por su participación en un proyecto de Escuelas Taller. Dado que el importe de la beca no alcanzaba el importe 3.000 €, no es necesaria su publicación en BOJA, según lo dispuesto por el art. 18.3.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 30

Se omiten las medidas de garantías y revisión en las convocatorias del expediente 2006/510235.

ALEGACIÓN Nº 5

Este expediente se tramita en virtud de lo establecido por la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en Proyectos de Interés Social., anterior a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la citada Orden de 4 de julio de 2002, junto con los extremos recogidos en la resolución de concesión del expediente 2006/510235, garantizan el cumplimiento de lo establecido en el art. 3 de la Ley 38/2003.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 31

ALEGACIÓN Nº 6

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 32 Y 40

Cuestión nº 32

Respecto a la justificación de los pagos realizados, cuatro expedientes se excedieron del plazo para la justificación, sin que por ello se haya iniciado expedientes de reintegro.

De hecho con el expediente 2007/329483 del SAE, cuyo plazo de justificación finalizó el 19 de febrero de 2009, la documentación fue requerida en varias ocasiones (29 de abril de 2009, 26 de junio de 2009 y 1 de septiembre de 2009) sin que se iniciara expediente de reintegro, finalmente se justificó el 26 de febrero de 2010.

El expediente 2006/510235, también del SAE, la documentación fue requerida el 30 de febrero de 2009 concediéndose un plazo de 15 días, posteriormente se inició resolución de reintegro el 15 de septiembre de 2009 (seis meses y medio desde el requerimiento) siendo revocado por resolución de 1 de diciembre de 2009, por último se aceptó su justificación de forma extemporánea, basándose en una sentencia de 21 de marzo de 2007 del Tribunal Supremo.

Cuestión nº 40

En determinados casos se ha manifestado poca rigurosidad a la hora de iniciar los expedientes de reintegro de los terceros que no han justificado los libramientos, una vez transcurrido el plazo

para ello o, alternativamente, en aplicar las sanciones previstas en los artículos 61 o en el 62 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. **§ 32**

Se insta a iniciar los procedimientos de requerimientos y, en su caso, los expedientes de reintegro de las cantidades no justificadas por terceros desde el momento en que se exceda la fecha límite para su justificación.

ALEGACIÓN Nº 7

Se adjunta explicación detallada de cada caso, junto con documentación justificativa de dicha explicación. A modo de resumen, se indica que a pesar de haberse excedido el plazo de justificación, cuando la entidad ha realizado la actuación y no entra en los supuestos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, no se estima que se deba ser estricto en el cumplimiento de plazos, sobre todo, se insiste, cuando la entidad sí ha realizado la acción que fue subvencionada.

CUESTIONES OBSERVADAS Nº 33 Y 41

Cuestión nº 33

Se ha observado así mismo, que el subsistema de libramientos pendientes de justificar que incluye el sistema Júpiter no actualiza las fechas límites de justificación (77WF3681, 77WF3059, 77WB1881, 77128061 y 99033491), pudiendo arrojar saldos pendientes de justificar cuando por una resolución de prórroga se encuentran en plazo. Este aspecto, conlleva el incumplimiento de la normativa que establece que los Centros Contables han de actualizar la fecha límite en el caso de prórroga (artículo 37 de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía).

Cuestión nº 41

Como consecuencia de no actualizar las fechas límites de justificación en el subsistema de "Libramientos Pendientes de Justificar" del sistema Júpiter, este estado no muestra la situación real de dichos libramientos, pudiendo arrojar saldos pendientes de justificar cuando por una resolución de prórroga se encuentran en plazo. De este modo se incumple la normativa que señala que los Centros Contables actualizarán la fecha límite en el caso de prórroga. **§ 33**

Se insta al órgano competente a la actualización de fechas de justificación como establece el art. 37 de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y a la depuración de saldos.

ALEGACIÓN Nº 8

En algunos casos, se remite documentación a la Intervención correspondiente para que, modifique las fechas límites de justificación de los pagos. A veces, la Intervención no los contempla en el Sistema JUPITER bien por no estar de acuerdo, bien por entender que no se remite de la forma adecuada.

Para el futuro, se procederá a comunicar a las intervenciones los cambios en las fechas de justificación que se produzcan.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 34

Por último, debe indicarse que si bien el sistema Júpiter controla e impide los pagos de libramientos cuando existen anteriores pendientes de justificar, este procedimiento está habilitado siempre que la situación se produzca en un mismo programa presupuestario, obviando el citado control cuando los pagos pendientes de justificar corresponden a distintos programas presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº 9

Esta limitación se establece en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 21**

Con el documento 77128307, incluido en la muestra que figura en Anexo I, la Consejería de Medio Ambiente realiza un pago a EGMASA por importe de 1.600,00 m€, como parte integrante del expediente 2007/059625 de transferencia de financiación, que asciende a 86.420,15 m€. Dicho pago se destina al plan anual de prevención, extinción y lucha contra incendios forestales (Plan Infoca). La Consejería de Medio Ambiente ha facilitado un resumen, según la naturaleza, de los gastos ejecutados con cargo al "Plan Infoca" correspondiente al ejercicio 2007.

EGMASA financia con estos fondos gastos de personal, suministros, arrendamientos y mantenimiento de medios de transportes, reparaciones de equipos y medios de extinción de incendios, movimientos de tierras y cortafuegos, construcción de puntos efímeros de control y observación, etc. relativos al citado plan. Es decir, los gastos que conllevan este plan están destinados al mantenimiento de los recursos forestales existentes, pero no supone incrementos directos de dichos recursos, que por otra parte está previsto por vía de otros programas presupuestarios. Si bien la empresa pública imputa dichos fondos en su cuenta de pérdidas y ganancias, con el fin de financiar gastos para su funcionamiento, sin embargo no resulta razonable que la Consejería de Medio Ambiente los canalice vía operaciones de capital, cuando tampoco va a suponer para ésta la creación de un activo fijo.

Es criterio general de la Consejería que tratándose de gastos relativos al dispositivo específico (Plan Infoca) o programa específico, con independencia de la naturaleza o no de gasto corriente, los canalicen vía capítulo VII (Transferencias de capital), reservando al capítulo IV (Transferencias corrientes) los gastos propios de EGMASA.

ALEGACIÓN Nº 1

- 1. Si bien la Cámara de Cuentas, en sus conclusiones y recomendaciones, dispone que estas transferencias deben estar sujetas a una mayor rigurosidad en su clasificación por parte de los entes concedentes, atendiendo estrictamente a la verdadera naturaleza del gasto. Hay que aclarar que desde el punto de vista de la Gestión del Medio Natural, las actividades que se cubren con la transferencia fiscalizada, son de extinción y prevención de incendios, las cuales evitan la pérdida del valor de los montes y el aprovechamiento sostenible de los mismos, lo que supone el mantenimiento y aprovechamiento del capital que los terrenos forestales representan.**
- 2. Por otra parte, es la Consejería de Hacienda y Administración Pública la que fija los criterios de presupuestación y establece las envolventes financieras globales de los capítulos IV (Transferencia corriente) y VII (Transferencia de Capital).**
- 3. Por todo lo anterior, desde esta Consejería de Medio Ambiente, se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, del criterio fijado por la Cámara de Cuentas en su informe, sobre la presupuestación de la citada transferencia de capital.**